



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la presentación de Terna por parte de la Presidenta Municipal para el nombramiento de Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2024.

EL C. José Refugio Cañada García, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 43.-CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de ejercicio 2023, se aprobó el nombramiento del C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz como Secretario de Gobierno Municipal, protestando ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Que el C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz presentó oficialmente su renuncia de manera voluntaria e irrevocable a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, solicitando la anulación del vínculo laboral que desde el 30 de enero de 2023 ocupa como Secretario de Gobierno Municipal. -----

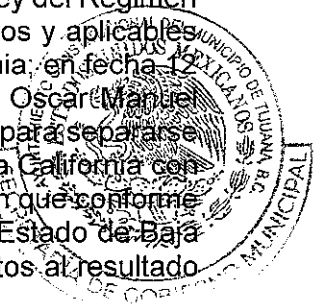
TERCERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. -----

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 5 fracción III, establece que el Secretario Fedatario será designado por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, teniendo como facultades el levantar las actas de las reuniones de Cabildo, llevar su adecuado registro, darle publicidad a los acuerdos adoptados, y ejercer la fe pública del órgano de gobierno en el Ayuntamiento. -

QUINTO. - Que el artículo 16 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que la Presidenta Municipal tiene entre otras atribuciones el de *Proponer al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento de la persona titular de la **Secretaría de Gobierno Municipal**, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de las Delegaciones de las demarcaciones municipales.* -----

SEXTO.- Que el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Secretario de Gobierno Municipal tiene entre otras atribuciones, el de fungir como Secretario Fedatario del Ayuntamiento, auxiliando a Presidencia en la conducción de las Sesiones, certificando los acuerdos, documentos y demás actuaciones derivadas de las Sesiones de Cabildo, así como conducir la política interior del municipio, con perspectiva de género vigilando el cumplimiento de las instrucciones del Ejecutivo Municipal en general. -----

SÉPTIMO. - Que en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 76, 77, 79, 81, 82, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 1, 3, 4, 9 y 42 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; y, 5, 6, 9, 10, 12, 40, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; en fecha 19 de agosto del año que transcurre, los C. Jose Refugio Cañada García y C. Oscar Montes de Oca Rodríguez presentaron oficio mediante el cual solicitan licencia para separarse temporalmente del cargo de Regidores del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California con efectos a partir del día 16 y 19 de agosto del presente respectivamente. Petición que conforme lo establece el artículo 42 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se considera autorizada por afirmativa ficta. Razón de lo cual, atentos al resultado





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la presentación de Terna por parte de la Presidencia Municipal para el nombramiento de Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2024.

de la resolución del presente acuerdo, se deberá dar trámite en términos del artículo citado con antelación, cubriendo las ausencias por sus suplentes el C. Domingo Juárez Felipe quien tomo protesta ante el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el día 18 de marzo de 2024; así mismo el C. Juan Carlos Rosas Landeros quien deberá tomar protesta de Ley. -----
OCTAVO.- Que previo a un análisis de perfiles, tomando en consideración la experiencia y verificando que cumplieran con los requisitos estipulados en el artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno Municipal, es que presento la terna siguiente: -----

PRIMERO	José Refugio Cañada García
SEGUNDO	Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez
TERCERO	Paula Julieta Perdomo Rojas

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento del **Ciudadano José Refugio Cañada García** como Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se revoca el acuerdo de Cabildo mencionado en el considerando primero, relativo al nombramiento del Secretario de Gobierno Municipal. -----

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Dese cumplimiento a lo establecido en el considerando séptimo del presente acuerdo. -----

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOSÉ REFUGIO CAÑADA GARCÍA

